

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 11 de junio de 2025.

FICHA INFORMATIVA: CUMPLIMIENTO A LA ARMONIZACIÓN DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 2º CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS.

1. Reforma al artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

1.1. Fecha de publicación:

Diario Oficial de la Federación: 30 de septiembre de 2024.

1.2. Objetivo:

Tiene como finalidad fortalecer los derechos colectivos e individuales de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, reconociendo expresamente su contribución a la identidad nacional y estableciendo nuevos mandatos constitucionales para garantizar su participación plena y efectiva en los ámbitos social, económico, político y cultural.

El nuevo texto constitucional establece que la Nación Mexicana es única e indivisible, basada en la grandeza de sus pueblos y culturas. Reconoce el derecho de las mujeres indígenas y afromexicanas a participar en condiciones de igualdad sustantiva en el desarrollo integral de sus comunidades, así como el derecho de niñas, niños y jóvenes de estos pueblos a recibir atención adecuada en sus lenguas originarias en temas como educación, salud, cultura y protección frente a la violencia. Además, impone a la Federación, entidades federativas y municipios la obligación de adoptar medidas para eliminar cualquier forma de exclusión, racismo o discriminación hacia estos pueblos.

Uno de los mandatos más relevantes de esta reforma es que las constituciones y leyes de las entidades federativas deben establecer las bases y mecanismos necesarios para asegurar la efectiva observancia de los derechos reconocidos en el nuevo artículo 2º, cada una en su ámbito de competencia. Aunque el decreto no fijó un plazo específico para que los estados cumplieran con esta obligación de armonización normativa, se trata de un mandato constitucional de cumplimiento obligatorio.

2. Informe de seguimiento:

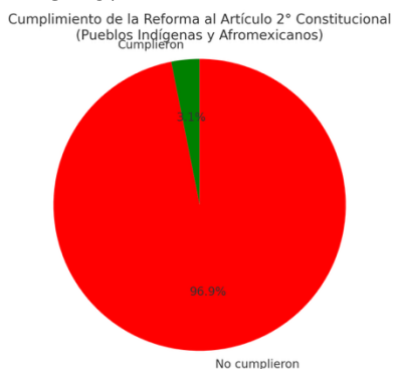
En seguimiento a dicha reforma, la Coordinación de Consultoría Jurídica Legislativa del Senado de la República emitió un informe con corte al 15 de enero de 2025, donde se evaluó el cumplimiento de las entidades federativas respecto a la armonización constitucional y legal derivada de este decreto. El informe señala con claridad que únicamente el estado de Oaxaca ha cumplido cabalmente con dicha obligación. Esta afirmación se respalda en la publicación realizada por el Gobierno del Estado de Oaxaca en su Periódico Oficial con fecha 29 de febrero de 2020.

Este cumplimiento coloca a Oaxaca como la **única** entidad federativa en haber respondido de manera puntual y efectiva a las exigencias del marco constitucional reformado. Las otras 31 entidades federativas permanecen en situación de incumplimiento respecto a los mandatos derivados de la reforma al artículo 2º constitucional.

El informe del Senado no sólo destaca el cumplimiento de Oaxaca, sino que también confirma que, dado este cumplimiento previo, ****la entidad no tiene pendiente ningún proceso de armonización adicional**** en relación con esta reforma constitucional.

Esto reafirma el liderazgo de Oaxaca en el reconocimiento jurídico de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos, así como su compromiso institucional con la inclusión, la equidad y la dignidad de estas comunidades.

2.1. Gráfica de Cumplimiento:



2.2. Enlace de Informe:

https://micrositios.senado.gob.mx/consultoria_Juridica/files/Pendientes-de-llos-Congresos-Locales.-DOF-30-SEP-24-REF-CONST-PUEBLOS-INDIGENAS-Y-COMUNIDADES-AFROMEX.pdf

3. Conclusión:

Oaxaca es el único estado que no tiene pendiente la armonización de su marco constitucional y legal con la reforma al artículo 2º de la Constitución federal.